vinetur

Vino sin alcohol y reducido en alcohol: Reglamento (UE) 2026/471

asta 2026, dos bodegas podían etiquetar el mismo vino sin alcohol de forma diferente y las dos cumplían la ley europea. Eso ha cambiado.

miércoles 15 de abril de 2026

ESCRITO POR VICENTE RUEDA

El Parlamento Europeo aprobó el pasado 10 de febrero de 2026 el denominado **Paquete Vino**, que incluye el **Reglamento (UE) 2026/471**. Entre sus medidas, establece por primera vez una **definición legal armonizada para las menciones "sin alcohol" y "reducido en alcohol" en vinos comercializados en la Unión Europea.** Para cualquier bodega que elabore o comercialice este tipo de productos, revisar las etiquetas actuales no es opcional.

Por qué esto importa ahora

El mercado de vinos sin alcohol y reducidos en alcohol lleva años creciendo. IWSR proyecta un crecimiento anual del 5% para la categoría de vino no/low alcohol entre 2024 y 2028 en los principales mercados. Sin embargo, hasta ahora el sector operaba sin una terminología común: lo que en un Estado miembro se consideraba "sin alcohol" podía estar en un limbo legal en otro. Para una bodega con vocación exportadora, esa fragmentación era un riesgo real en cada envío transfronterizo.

El nuevo reglamento resuelve ese problema. Y lo hace con umbrales concretos.

Qué dice exactamente la norma

El Reglamento (UE) 2026/471 establece dos menciones con requisitos precisos:

"Sin alcohol" / "0,0%" Solo puede utilizarse cuando el producto no supere el **0,05% vol**. de alcohol. Ambas menciones van ligadas: no se puede usar una sin la otra.

"Reducido en alcohol" Aplica cuando el vino supera el 0,5% vol., pero ha reducido su graduación al menos un **30% respecto al estándar de su categoría antes del proceso de desalcoholización.** El cálculo es comparativo: la referencia no es el producto final, sino el grado alcohólico típico de esa categoría de vino antes de intervenir.

La zona entre 0,05% y 0,5% Este tramo intermedio no encaja en ninguna de las dos menciones anteriores. Es un punto crítico que muchas bodegas no han identificado aún. Si tu producto cae en ese rango, las menciones "sin alcohol" y "0,0%" están prohibidas, y "reducido en alcohol" tampoco aplica porque el umbral mínimo es 0,5%. Necesitas revisar qué mención es legalmente correcta para ese producto concreto.

Lo que esto implica para la documentación técnica

La norma no solo afecta a la etiqueta física. Si tu bodega utiliza un código QR para proporcionar ingredientes y declaración nutricional — obligación vigente desde el 8 de diciembre de 2023 bajo el Reglamento 2021/2117 — el contenido digital tampoco puede contradecir la nueva denominación legal del producto.

En la práctica: si tu e-label describe el producto con una mención que el Reglamento 2026/471 ya no permite, tienes una no conformidad aunque la etiqueta física esté actualizada.

Además, para justificar la mención "reducido en alcohol" ante una inspección, conviene tener documentada la ficha técnica con el valor de referencia de la categoría y el cálculo que demuestra la reducción del 30%. Sin esa trazabilidad documental, la mención es difícilmente defendible ante un inspector.

Qué pasa si la etiqueta es incorrecta

Las consecuencias son escalonadas y acumulables:

Retirada del mercado. Un producto con etiquetado no conforme no puede comercializarse legalmente en la UE. La retirada puede ser exigida por la autoridad competente o iniciada por la propia bodega si detecta el error.

Problemas en exportación intracomunitaria. Un etiquetado incompatible puede derivar en retención aduanera, exigencia de reetiquetado o rechazo del envío en destino.

Sanción administrativa. El régimen sancionador depende de cada Estado miembro. En España, las infracciones por etiquetado alimentario incorrecto pueden calificarse de graves o muy graves, con multas que pueden superar los 60.000 euros según la gravedad del expediente.

El calendario: qué hay confirmado y qué no

El Reglamento 2026/471 fue aprobado en febrero de 2026. El texto definitivo está publicado en EUR-Lex bajo la referencia DOUE-L-2026-80284. La fecha exacta de obligación de cumplimiento y la existencia de un período transitorio para etiquetas ya impresas deben verificarse en ese texto consolidado, porque la nota de prensa parlamentaria no lo detalla.

Si comercializas o estás diseñando etiquetas para este tipo de productos ahora mismo, consulta el texto en EUR-Lex antes de asumir que tienes margen.

En resumen

Mención	Condición
"Sin alcohol" / "0,0%"	≤ 0,05% vol.
"Reducido en alcohol"	> 0,5% vol. + reducción ≥ 30% vs. categoría
Tramo 0,05%–0,5%	Ninguna de las anteriores aplica

La armonización europea llega tarde para un mercado que ya lleva años creciendo, pero llega con consecuencias reales para quien no se adapte. Si elaboras vinos desalcoholizados o parcialmente desalcoholizados, revisa tus etiquetas, tu e-label y tu documentación técnica antes de la próxima campaña.